

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 28 de Noviembre de 1881)

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZAMORA: en la Administración de la Imprenta provincial, sita en la Casa-hospicio.

La correspondencia se dirigirá franca de porte, al Director de dicha Imprenta.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

	PESETAS	CÉNTS.
En ZAMORA, por un mes. . . . .	2	»
—FUERA por id. . . . .	2	25
Anuncios particulares, por cada línea . . . . .	»	25
Id. oficiales, id. . . . .	»	35
Números sueltos del BOLETIN. . . . .	»	25

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### COMISION PROVINCIAL.

#### CONSTRUCCIONES CIVILES.

Acordado por la Excm. Diputación de esta provincia la ejecución de las obras de reparación y nueva construcción que son necesarias ejecutar en el hospital provincial de la ciudad de Toro, la Comisión provincial en sesión del día 22 del corriente, acordó la ejecución de las mismas y señaló el día 7 de Enero de 1882 a las doce de la mañana, para que tenga lugar la subasta bajo el tipo de 1692 pesetas 20 céntimos, no admitiéndose proposición por mayor cantidad que la expresada.

La subasta tendrá lugar en esta ciudad en el Palacio provincial ante el Sr. Vicepresidente de la Comisión permanente ó quien haga sus veces, y en la ciudad de Toro en el local que ocupa el expresado hospital ante el Sr. Diputado-visitador y Administrador del establecimiento, estando de manifiesto los documentos del proyecto de las obras y pliego de condiciones económicas en la Secretaría de la Corporación provincial y en la Administración del hospital de Toro.

Las proposiciones se presentarán estendidas en papel del sello 11 en pliegos cerrados arreglados al modelo adjunto, y acompañadas de la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de las provincias como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 84 pesetas 61 céntimos. equivalente al 50 por 100 del importe del presupuesto de las obras.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo estas las más ventajosas, se abrirá licitación en el acto, y solo entre sus autores por pujas á la llana y por espacio de quince minutos.

Adjudicado provisionalmente el remate al mejor postor, se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivas cartas de depósito.

Zamora 23 de Diciembre de 1881.—El Vicepresidente interino, NICANOR FERNANDEZ.—P. A. D. L. C., SANTIAGO NECHES.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de.... y de las condiciones que se

exigen para la adjudicación de las obras del proyecto de las de nueva construcción y reparación en el Hospital provincial de Toro, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas con sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (en letra y pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

### ADMINISTRACION ECONOMICA.

#### CANGE DE EFECTOS TIMBRADOS.

El día 31 del corriente mes deben retirarse de la circulación, además del papel sellado y otros documentos timbrados que llevan designado el año actual, las Letras de cambio, Pagarés de Comercio, Pólizas de Bolsa, Pólizas de préstamo, Licencias de uso de armas, caza y pesca, Papel de multas para Ayuntamientos, Tarjetas postales, sellos de Matrículas, sellos Académicos y sellos de Impuesto de Guerra, que hasta ahora han venido usándose, emitiéndose en su equivalencia en 1.º de Enero próximo los de las clases que se expresan á continuación, sin perjuicio de continuar empleándose los sellos de Correos y Telégrafos, conforme á sus respectivos precios, que hoy se expenden.

*Papel timbrado.*

*Papel de Pagos al Estado.*

*Letras de cambio.*

*Pagarés de comercio, Cartas órdenes, etc.*

*Pólizas de Bolsa para operaciones al contado.*

*Pólizas de préstamo sobre efectos públicos.*

*Licencias de uso de armas, caza y pesca.*

*Timbres móviles de 12 clases.*

*Timbres móviles de 10, 25 y 50 cénts.*

*Sellos de Correos y Telégrafos de 15, 30 y 75 cénts.*

*Tarjetas postales sencillas y de contestacion pagada.*

Para el cange y devolución á la hoy Fábrica Nacional del Sello, de los efectos que caducarán al terminar el corriente año, se tendrán presentes las disposiciones contenidas en las circulares de 11 y 14 de Diciembre de 1865, que aparecen insertas al final, observándose además las reglas siguientes:

1.ª Con el objeto de averiguar en su día la procedencia de los efectos sobrantes, se tendrá especial cuidado de poner el sello de la Administración subalterna á la derecha y en la parte más alta posible, del que aparece en la primera hoja del papel sellado, á menos que las resmas se hallen con el precinto de la Fábrica. Los sellos sueltos se devolverán pegados en medios pliegos de papel, cuando se trate de pliegos incompletos, con el sello también de la Administración al dorso: si los pliegos estuviesen intactos, bastará que se ponga el sello de la dependencia de que procedan.

2.ª La operación del cange se efectuará en esta capital en el Estanco establecido en la plaza mayor; en las subalternas, en los Estancos de las Administraciones y en los demás pueblos en el único que exista, de-

biendo los Administradores de partido designar, el que ha de encargarse de este servicio, en los puntos en que haya más de una espededuría. El cange se verificará todos los días no feriados de sol á sol, y se admitirán todos los efectos que se retirán de la circulación, excepto el papel de Multas de Ayuntamientos y el papel de oficio para Tribunales.

3.ª El papel sellado se cangeará por el papel timbrado de las doce clases que se crean, el de Pagos al Estado, Letras de cambio, Pagarés de comercio, Pólizas de bolsa, Pólizas de préstamo y Licencias de uso de armas, caza y pesca, por los documentos que se crean con iguales denominaciones.

Los sellos de Pólizas de Seguros por los timbres móviles de las doce clases.

Los sellos de Matrículas y los Académicos del curso de 1881 á 1882, por papel de Pagos al Estado.

Las Tarjetas postales, sellos de Recibos y cuentas y sellos del Impuesto de Guerra, por sellos de Correos y Telégrafos ó por timbres móviles de 10 céntimos, á voluntad de los particulares.

4.ª Dentro de cada clase, cuando existan análogos, se entregarán efectos del mismo precio que los que se presenten, y cuando esto no sea posible, se facilitarán de los más aproximados.

5.ª Si el documento ó documentos que se presenten al cange fuesen de más valor, y no pudiese compensarse éste con otros efectos de la misma clase de los nuevos que se emiten, se entregará la diferencia del exceso en sellos de Correos y Telégrafos, ó en timbres móviles de 10 céntimos, á menos que los particulares prefieran adquirir en cambio otro ú otros efectos de mayor precio de la misma clase que el presentado, en cuyo caso se les entregarán, previo pago en metálico de la diferencia de más que resulte entre unos y otros.

6.ª Cuando se presente un pliego de papel de oficio venta pública, se entregará, previo abono en metálico de 4 céntimos, otro de aquella clase, que se valora á 10 céntimos, no obstante expresar el sello el precio de 6. Si se presentasen dos ó más pliegos, se entregarán los que se necesiten á compensar su importe, y el exceso se exigirá en metálico, al menos que los particulares prefieran tomar papel timbrado de mayor precio, en cuyo caso se tendrá en cuenta lo que dispone la regla 5.ª

7.ª Para el cange de toda clase de efectos timbrados se exigirá en provincias, como requisito indispensable, la presentación de la cédula personal, cuyo número y clase se hará constar á la derecha del sello, si se trata de papel ó documento timbrado, con la firma del interesado; al lado izquierdo, se estampará el sello de la espededuría que cambie, y en su defecto, firmará y rubricará el encargado de esta.

Los sellos sueltos se cambiarán en igual forma y con idénticos requisitos, firmando los interesados en la parte inferior ó al dorso del pliego ó pliegos de papel en que por clases y precios deben presentarse pegados los sellos.

Si se presentasen pliegos enteros de sellos que contengan la numeración, se cambiarán en idéntica forma, pero firmando al dorso los interesados.

8.ª En el caso de resultar ilegítimos en el reconocimiento que en su día ha de verificar la Fábrica del ramo, algunos de los efectos, se exigirá su importe al

que los presentó, sin perjuicio de someterle á la acción de los Tribunales de justicia. Si no fuese posible venir en conocimiento de la persona ó Estanco que presentó los efectos, se procederá contra el que los admitió, y si éste no hubiese estampado el sello, ó en su defecto su firma y rúbrica, contra el Administrador subalterno de Rentas ó Guarda-almacen, según corresponda.

9.º El plazo que se fija para el cange es improrrogable, por lo que trascurrido el 31 de Enero próximo no se admitirá al cambio efecto alguno de los que se dejan expresados.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público, á fin de que las operaciones de cange se realicen con el debido orden y concierto.

Zamora 25 de Diciembre de 1881.—El Jefe económico, José Moreno de Guerrero.

Con arreglo á lo prevenido por la Dirección general de la Deuda en 21 del actual, se avisa á los tenedores de títulos de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, que en los días 29, 30 y 31 del corriente, se admitirán los títulos de la espesada Deuda que se presenten en esta Administración económica al reembolso por el 50 por 100 de su valor, y desde el 2 de Enero próximo en adelante los que lo fueren á conversión por los de nueva creación al 4 por 100; debiendo tener presente que en ambos casos deberán tener los títulos el cupon de 1.º de Julio de 1882 y posteriores, no siendo admitidos tampoco los títulos amortizados en sorteos incluso el del 26 del actual.

Las carpetas para la presentación serán facilitadas en esta Administración económica.

Lo que se participa al público para su inteligencia y demás efectos.

Zamora 25 de Diciembre de 1881.—El Jefe económico, José Moreno de Guerrero.

#### ESTANCOS VACANTES.

Por destitución de la persona que le desempeñaba, se halla vacante el estanco de Morales del Vino; se hace saber á todos los que se hallen adornados de los requisitos que establece el Real decreto de 24 de Setiembre de 1874, para que presenten en esta oficina sus solicitudes dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Zamora 24 de Diciembre de 1881.—El Jefe económico, José Moreno de Guerrero.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Tribunal de oposiciones á las Escuelas de niñas de Fuentesauco, Fermoselle, Toro, Fuentelapeña, Vezdemarban, Villalpando y Manganeses de la Polvorosa.

El día 3 de Enero próximo, á las diez de la mañana, darán principio en la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, los aludidos ejercicios.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de las interesadas.

Zamora 24 de Diciembre de 1881.—Por acuerdo de dicho Tribunal, el Secretario, Dionisio Casas y Criado.

#### Comision especial de Estadística de riqueza territorial de la provincia de Zamora.

##### AMILLARAMIENTOS.

Estando prevenido por diferentes circulares que las Juntas municipales de Amillaramientos remitan inmediatamente las propuestas de tipos medios evaluatorios y cuentas de productos y gastos, y como quiera que á pesar del tiempo trascurrido aun son muchas las que no han cumplido con tan importante servicio, he dispuesto recordarlo por última vez por medio de la presente, previniendo á indicadas Juntas que de no cumplirlo en el término de quince días, me veré en la precisión de exigirles la responsabilidad que determina el reglamento vigente.

Zamora 23 de Diciembre de 1881.—El Jefe, Evaristo Gonzalez Gallardo.

#### Ayuntamiento Constitucional de Almaraz.

Por terminación del contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, para la asistencia de veinte familias pobres, con la dotación anual de 100 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con más las iguales de 200 vecinos, que será de nueve á doce celemines por cada casa abierta.

Las personas que deseen hacer pretension y se encuentren adornadas de las circunstancias que la ley exige, presentarán las solicitudes en esta Alcaldía, en el término de diez días, y se proveerá en el que tenga más merecimientos.

Almaraz 18 de Julio de 1881.—El Alcalde, Estéban Andrés.

#### Ayuntamiento Constitucional de Granucillo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber de 355 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales. Lo que se anuncia al público, para que en término de quince días, presenten los aspirantes á la misma sus solicitudes en citada Alcaldía.

Granucillo 18 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Pedro Perez.

#### Juzgado municipal de Lubian.

Don Antonio Lubian Lubian, Juez municipal del término de Lubian.

Hago saber: Que por el de primera instancia del partido en virtud de expediente cursado á instancia de parte ante el mismo, se declaró vacante y se le mandó anunciar como tal la Secretaría municipal de este Juzgado de dicho Lubian, porque el que actualmente la desempeña, no cuenta con suficiente título con arreglo al sistema vigente.

Y en cumplimiento ha acordado la estension del presente por el que exhorta á todos los que se crean á tal fin adornados y quieran hacer pretension á la misma, que en término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, le presenten ó remitan la correspondiente solicitud, acompañada de los documentos prevenidos al efecto; advirtiendo que el distrito á pesar de muchos ser pobres, reune como 300 vecinos, pero que tal funcionario no cuenta con más asignación que sus cortos derechos que devengue en cuanto haya lugar sin exceder del respectivo arancel, y que escargo del mismo el pago de su matrícula.

Lubian 20 de Diciembre de 1881.—El Juez municipal, Antonio Lubian.

### JUZGADO MUNICIPAL DE ZAMORA.

#### Nacimientos registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Noviembre de 1881.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras.	Total....	Varones..	Hembras.	Total....		Varones..	Hembras.	Total....	Varones..	Hembras.			Total....
21	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
22	2	1	3	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	3
23	1	1	2	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	2
24	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
25	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
26	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
27	»	»	»	1	1	2	2	»	»	»	»	»	»	»	2
28	»	1	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Total...	7	8	15	2	1	3	18	»	»	»	»	»	»	»	18

Zamora 1.º de Diciembre de 1881.—El Juez municipal, Antonio Rodriguez Perez.

#### Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Noviembre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	»	»	»	»	2	1	»	3	3
22	»	1	»	1	»	»	»	»	1
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	1	»	»	1	1	»	»	1	2
25	1	»	»	1	1	»	»	1	2
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	»	»	»	»	»	2	»	2	2
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	1	»	»	1	»	1	»	1	2
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total..	3	1	»	4	4	4	»	8	12

Zamora 1.º de Diciembre de 1881.—El Juez municipal, Antonio Rodriguez Perez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Lino María Parra, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber: que por D. Felipe Jalón Nevares, vecino de esta villa, como elector inscrito en el censo para Diputados á Cortes, se ha recurrido á este Juzgado solicitando en conformidad á lo que prescribe el artículo veinticuatro de la ley electoral para Diputados á Cortes de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, se incluyan en las listas electorales entre otros, D. José Miñambres, vecino de Villanazar; D. Antonio Santiago Romero, vecino de Santovenia; D. Ignacio Furones Lopez, vecino de Micereces; D. Lorenzo García Furones, de id.; D. Domingo Ferrero Gallego, vecino de Melgar de Tera; D. Antonio Colino Mateos, de id.; D. Domingo Lera, de id.; D. Maximino Colino Vidales, vecino de Benavente; D. Santiago Colino Vidales, de id.; mediante á que reúnen las condiciones legales como contribuyentes, según consta de los recibos talonarios de contribuciones que presentan, con otros documentos y cédulas personales.

En su consecuencia, y previa ratificación del interesado, he dictado providencia en esta fecha admitiendo la demanda y mandando se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado, en los sitios públicos de costumbre de los respectivos pueblos, y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por término de veinte días, para que dentro de ellos puedan presentar oposición los sujetos cuya inclusión en las listas electorales se solicita, ó cualquiera otro elector. Y el presente se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia al objeto indicado y por el espresado término.

Benavente veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Lino María Parra.—Por mandado de S. S.ª, Deogracias Crespo.

Don Lino María Parra, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber: que por D. Felipe Jalón Nevares, vecino de esta villa, como elector inscrito en el censo para Diputados á Cortes, se ha recurrido á este Juzgado solicitando en conformidad á lo que prescribe el artículo veinticuatro de la ley electoral para Diputados á Cortes de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, se incluyan en las listas electorales entre otros como capacidad, D. Ciriaco Mañanes Carreras; como contribuyentes, D. Buenaventura Piñeiro Tapióles, D. Camilo Cadenas Perez, vecinos estos de Benavente; D. Pedro Barrio Alonso, vecino de Cunquilla de Vidriales; D. Francisco Granjo Fernandez, vecino de

Brefocino; D. Tomás Galende Prieto, D. Domingo Fernandez y Fernandez, D. Pedro Sanchez Rabano, vecinos de id.; D. Ezequiel Robles Guerra, vecino de Arcos de la Polvorosa; D. Antonio Alonso Miñambres, vecino de Villanazar; D. Antonio Alonso Donado, D. Benito Martinez Recio, D. Estéban Miñambres, D. José Prieto, D. Manuel Gimenez, D. Manuel Alonso Fernandez, Don Pedro Neches, D. Ramon Prieto, D. Isidoro Rodriguez, D. Antonio Gimenez, todos vecinos del referido Villanazar; como capacidades D. José García Montaña, coadjutor, vecino de Vecilla, seccion de Villanazar; D. Juan Miguelez Rios, maestro de primera enseñanza, vecino de Villanazar; D. Juan Martín Rodriguez, vecino de Micereces de Tera; D. Julian Losada y Rodriguez, de idem; D. Baltasar Furones Dominguez, vecino de Abraveses de Tera, seccion de Micereces; D. Pedro Saludes Martín, vecino de Abraveses; D. Santiago Furones Cid, D. Estanislao Bermejo Centeno, D. Juan Martín Dominguez, D. Juan Sandin García, D. Eugenio Ferrero Rodriguez, D. Santiago Losada Rodriguez, D. Juan Ranilla Turiel, D. Lucas García Prieto, todos estos vecinos del mismo Abraveses; D. Vicente Nieva Fernandez, vecino de Quiruelas de Vidriales; D. Pedro Nieva Fernandez, de id.; D. Felipe Peñin Casado, de id.; Don Isidoro Fernandez Toral, de id.; D. Felipe Suarez Blanco de id.; D. Gerónimo Rabano y Vicente, vecino de Olmillos de Valverde; D. Manuel Zarza, de id.; D. Agustín Gonzalez Fernandez, de id.; D. Remigio Santos Pedrero, de id.; D. José Fernandez Vicente, vecino de Olmillos de Valverde; D. Pablo Fernandez Carro, de idem; D. Calisto Dominguez Ferrero, de idem; D. Gregorio Sandin Fernandez, vecino de Burganes, seccion de Olmillos de Valverde; como capacidad; Don Miguel San Martín, Párroco, vecino de Fresno de la Polvorosa; D. Tomás Lopez Sandin, vecino de Santa Colomba de las Monjas; D. Ramon Dueñas Pedrero, de id.; D. Julian Ferrero Paulo, vecino de Navianos; D. Atanasio Turiel Fernandez, de id.; D. Sebastian Fernandez Vara, de id.; D. Dionisio Sandin, vecino de Villanueva de las Peras; D. José Becares Rios, vecino de Morales de Rey; D. Francisco Becares Rubio, de id.; D. Antonio Blanco Becares, de id.; D. Ceferino Martinez Diaz, de id.; D. Antonio Justel Blanco, vecino de Vecilla, seccion de Morales; D. Marcelino Peña, vecino de Morales de Rey; D. Pedro Palmero Martinez, de idem; D. Andrés Sandin, vecino de Santa María de Valverde; D. José Bermejo Fernandez, de id.; D. Pedro Robles Ferreras, vecino de Arcos; D. Bernardo Nieto Villar, de idem; D. Francisco Robles Guerra, de id.; D. Pedro Lopez Zurrón, de id.; D. Juan Nuñez, vecino de Milles; D. Fernando Miñambres, de id.; D. José Fernandez, de id.; D. Antonio Gallego, vecino de Sitrana de Tera; D. Isidoro Gallego, de id.; D. Francis-

co Estéban Fiz, vecino de Colinas; D. Jacinto Cobrerros Carrera, de id.; D. Diego Cobrerros Carrera, de id.; Don Benito Tabuyo Alvarez, vecino de Villaveza de Valverde; D. Casimiro Ballesteros Gonzalez, de id.; D. Julian Galende Carro, de id.; D. Manuel Zarza Vara, vecino de Frieria; D. Manuel Galende Moran, vecino de Pubblica de Valverde; D. Domingo Crespo García, de id.; Don Pascual Martín Galende, de id.; D. Francisco Guerra Sandin, de id.; D. Lorenzo Cid Martín, de id.; D. Angel Vara Vara, vecino de Santa Croya de Tera; D. Cavetano Galende García, de id.; D. Lázaro Cocho Carbajosa, de id.; D. Bernardino Mateos Villar, de id.; don Francisco Ranilla Fuentes, de id.; D. Lucas Ranilla García, de id.; como capacidad, D. Miguel Berciano Biniambres, vecino de Santa Croya de Tera, mediante á que reúnen condiciones legales como contribuyentes, según consta de los recibos talonarios de contribuciones que presentan, con otros documentos y cédulas personales.

En su consecuencia y previa ratificación del interesado, he dictado providencia con esta fecha, admitiendo la demanda y mandando se publique por edictos que se fijará en la tabla de anuncios de este Juzgado, en los sitios públicos de costumbre de los respectivos pueblos, y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por término de veinte días, para que dentro de ellos puedan presentar oposición los sujetos cuya inclusión en las listas electorales se solicitan, ó cualquiera otro elector, y el presente se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al objeto indicado y por el espresado término.

Benavente veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Lino María Parra.—Por mandado de S. S.ª, Deogracias Crespo.

Don Trifon Heredia, Juez de primera instancia de Fuentesauco y su partido.

Hago saber: Que en el número cincuenta y ocho del BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día once de Noviembre, se anunció por parte de don Pantaleon Vellaz Escudero, de esta vecindad, se habia presentado demanda para que sean incluidos en las listas electorales para Diputados á Cortes y en el censo electoral de este distrito, dos vecinos de Fuentesauco Juan Hernandez Cabezas y Felipe Gimenez Alonso; más como se haya padecido una equivocacion en el expediente que al efecto se formó, y en vez del Juan Hernandez Cabezas sea Isidro Torrero del Olmo, se hace esta rectificación á los efectos legales.

Fuentesauco á veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Trifon Heredia.—Vicente Rodriguez.

DISTRITO ELECTORAL

DE LA PUEBLA DE SANABRIA. (1)

SECCION DE CALZADILLA DE TERA.

(Continuacion.)

Amo, Alonso  
Mateo Lera, Santiago  
Galende, Juan  
Colino Alvarez, Martín  
Cachon Carro, Manuel  
Fernandez, Pantaleon  
García, Urbano  
Fernandez, Alonso  
García, Isidro  
García, Antonio  
Mateos, Lera, Andrés  
Lera Nieto, Tomas  
Colino, Tomas  
Junquera, Manuel  
Mateos, Feliciano  
Mateos, Nicolás  
García, Lucas  
Bermejo, Hilario  
Ramos, Bernardino  
Mateos, Pedro  
Mateos, Francisco  
Dominguez, Juan  
Colino, Agustín  
Villar, Felipe  
Vara, Sebastian  
Ramos, José  
Ramos, Pedro  
Mateos, Marcos  
Sutil, Lorenzo  
Martinez, Manuel  
Blanco, Domingo  
Anta, Froilan  
Junquera, Angel  
Lera, José  
Lera Alvarez, Fermin

Sastre Centeno, Roque  
Melgar, Domingo  
Nestal, Fermin  
Nestal, Francisco  
Fernandez, Francisco  
Junquera, Manuel  
Alvarez, Francisco  
Anta, Sebastian  
Llamas, Rafael  
Martinez, Martín  
Santos, Domingo  
Alvarez, Manuel  
Alvarez, José  
Vega, Manuel  
Anta, Manuel  
Santos, Antonio  
Perez, José  
Anta, Manuel  
Barrientos, Francisco  
Melgar, Julian  
Melgar, Esteban  
Melgar, José  
Alonso, Andres  
Blanco, Isidro  
Fernandez, Ignacio  
Peñin, Francisco  
Colino, Isidro  
Lorenzo, Mateo  
Lopez Renilla, Luis  
Lopez Renilla, Lorenzo  
Santos, Bernardo  
Anta, Francisco  
Vega, Miguel  
Melgar, Froilan  
Colino Alvarez, Francisco  
Santos Ruiz, Gregorio  
Vega, Melchor  
Colino, Domingo  
García, Clemente  
Alvarez Sandin, Blas  
Martinez, Bernardo

Alonso Ruiz, Manuel  
Carro, Manuel  
Alonso Barrientos, Manuel  
Fernandez Cachon, Francisco  
Cachon Fernandez, Nicolás  
Castaño, Joaquin  
Lera Barrio, Tomás  
Mateos Lera, Cayetano  
Mateos, Blas  
Lorenzo, Isidro  
Fernandez Burgo, Pedro

Candidatos que han obtenido votos.

D. Felipe Rodriguez y Rodriguez... 108  
Calzadilla de Tera 27 de Noviembre de 1881.—El Presidente, Evaristo Cabero.

SECCION DE AYUÓ.—Núm. 19.

Alonso Martinez, Juan  
Alvarez Pedrosa, Melchor  
Alvarez Rivera, Miguel  
Alonso Tabara, Salvador  
Alonso Quiroga, Vicente  
Alvarez Rivas, Vicente  
Barrio Delgado, Felipe  
Blanco Peque, José  
Carbajo, Vicente  
Cifuentes, Bartolomé  
Calabozo, Benito  
Cano Zapatero, Francisco  
Calabozo Casado, Francisco  
Cano Martinez, Gabriel  
Calabozo, José  
Cano Zapatero, Manuel  
Castro, Manuel  
Cortés Torrado, Norberto  
Casado Zapatero, Santiago  
Calabozo, Silvestre  
Carbajo Tuda, Tomás  
Castaño, Valentín  
Delgado Cortés, Francisco

Delgado Barrio, Francisco  
Delgado, Roque  
Fernandez, Bernardo  
Ferrerías Toston, Casimiro  
Fernandez, Felipe  
Ferrerías Calvo, Valentin  
Gonzalez, Domingo  
Gutierrez Toston, Francisco  
Gutierrez Lozano, José  
Gutierrez García, Manuel  
Gutierrez Cano, Pedro  
Justel, Andrés  
Justel Cortés, Simon  
Lobato Alonso, Gerónimo  
Lobato Alonso, Miguel  
Lobo, Tomás  
Marcos Centeno, Andrés  
Menendez Gallego, Fernando  
Martinez Zapatero, Joaquin  
Martinez Gutierrez, Mariano  
Martinez Riesco, Pablo  
Prieto Lobato, Bernardo  
Prado Centeno, Francisco  
Peral, Francisco  
Pontejo Castaño, Gerónimo  
Prieto Lobato, Manuel  
Prado Centeno, Miguel  
Peral, Manuel  
Pontejo Lobato, Pedro  
Peral, Pedro  
Peral Gullon, Santiago  
Peral, Simon  
Quiroga Alonso, Esteban  
Quiroga Casado, Gabriel  
Quiroga del Buey, Mariano  
Salvador Centeno, Francisco  
Salvador Centeno, José  
Tabara Tabara, Angel  
Toston Requejo, Andrés  
Tabara, Felipe  
Tabara Cano, Francisco

(1) Véase el BOLETÍN núm. 76.

Toston Fernandez, Juan  
 Tábara Gil, Juan  
 Toston, Pedro  
 Toston, Santiago  
 Uña Zamora, Miguel  
 Zapatero Toston, Simon  
 Martinez, Ricardo  
 Rodriguez Losada, Manuel  
 Alvarez Lopez, Alejo  
 Alvarez Anton, Alonso  
 Anton Castaño, Bernardino  
 Anton Martinez, Joaquin  
 Anton Martinez, Ramon  
 Calabozo Mayo, Estanislao  
 Centeno Anton, Francisco  
 Calabozo Casado, Ignacio  
 Calabozo Castaño, Manuel  
 Calabozo Martinez, Miguel  
 Centeno Mayor, Manuel  
 Castaño Casado, Vicente  
 Salgado Calabozo, Fabian  
 Fernandez Anton, Felipe  
 Fernandez Gonzalez, Francisco  
 Fernandez Anton, Juan  
 Fernandez Calzon, Juan  
 Fernandez Casado, Miguel  
 Garcia Martinez, Francisco  
 Justel Marban, Antonio  
 Justel Calabozo, Juan  
 Justel Casado, Juan  
 Justel Martinez, Santiago  
 Lobato Calabozo, Francisco  
 Lobato Calvo, Patricio  
 Martinez Casado, Antonio  
 Martinez Martinez, Angel  
 Martinez Martinez, Francisco  
 Mayo Vega, Juan  
 Martinez Mayo, Pedro  
 Martinez Guerra, Timoteo  
 Perez Martinez, Manuel  
 Salgado Anton, Francisco  
 Salgado Anton, Pedro  
 Garcia Martinez, Jacinto  
 Aparicio Trigo, Antonio  
 Andrés Andrés, Francisco  
 Aparicio García, Gregorio  
 Andrés Cifuentes, Juan  
 Aparicio Andrés, José  
 Andrés Prado, José  
 Aparicio Pontejo, José  
 Andrés Prado, Lorenzo  
 Aparicio Andrés, Martín  
 Andrés Aparicio, José  
 Aparicio Verde, Mateo  
 Aparicio García, Nicolás  
 Andrés Andrés, Mateo  
 Aparicio Aparicio, Pablo  
 Aparicio Pontejo, Pedro  
 Aparicio García, Pedro  
 Andrés Martín, Pedro  
 Alonso, Sebastian  
 Bresme Aparicio, Juan  
 Cifuentes Perez, Antonio  
 Cifuentes, Bernardino  
 Cifuentes Rubio, Domingo  
 Cifuentes, Lorenzo  
 Cifuentes Barrio, Pedro  
 Fernandez, Pablo  
 Fernandez, Vicente  
 Iglesias, Juan  
 Iglesias, Toribio  
 Justel, Miguel  
 Martinez, Estanislao  
 Martinez, Cipriano  
 Perez, Andrés  
 Prado, Gerónimo  
 Paramio Perez, Juan  
 Paramio Martinez, José  
 Paramio Aparicio, Miguel  
 Paramio Bresme, Mateo  
 Paramio Bresme, Manuel  
 Paramio Martinez, Mateo  
 Paramio, Pedro  
 Prada, Vicente  
 Prada, Simon  
 Rodriguez Fernandez, Alejo  
 Rodriguez Garcia, Félix  
 Trigo Aparicio, Francisco  
 Alvarez Benavides, Marcos  
 Perez Crespo, Santiago

*Candidatos que han obtenido votos.*

D. Felipe Rodriguez y Rodriguez... 154  
 Ayo 27 de Noviembre de 1881.—El  
 Presidente, Gabriel Quiroga Casado.

SECCION DE VEGA DE TERA.—NÚMERO 20.

D. Miguel de Llamas Colino  
 Victoriano Sejas Calzon  
 Ballasar Castaño Fuente  
 Meliton Castaño  
 Mateo Centeno  
 Dionisio Miguelez  
 Manuel Verdes García  
 Bernardo Freile  
 Celestino Verdes  
 Francisco Perez  
 Antonio de Llamas  
 Toribio Gonzalez  
 Matias Freile  
 Lorenzo Blanco Uña  
 José Sastre García  
 José Gonzalez Cabezas  
 Marcos Carro  
 Francisco Miñambres  
 Andrés Colino  
 Andrés Alonso  
 Lorenzo Alonso  
 Francisco Llamas Fuente  
 Miguel Alonso  
 Bernardo Gutierrez  
 Juan Calabozo  
 Juan Santos Llamas  
 Francisco Santos  
 Santos Miñambres  
 Anselmo Alvarez  
 Francisco Alonso  
 Ignacio Alvarez  
 José Alvarez Llamas  
 Francisco Clemente  
 Lucas Alvarez Fidalgo  
 Martin Alvarez  
 Lucas Alvarez Simal  
 Basilio de la Fuente  
 Manuel Alvarez Calzon  
 Cayetano Blanco  
 Simon Alvarez  
 Fernando Gallego  
 Francisco Blanco  
 Ignacio Blanco  
 Baltasar Castaño Fernandez  
 Juan Blanco  
 Felipe Centeno  
 Lucas Blanco  
 Isidro Castaño  
 Marcos García  
 José Centeno Miguelez  
 Eusebio de la Fuente  
 Francisco Fuente Vega  
 Ambrosio de Llamas  
 Francisco Fuente Clemente  
 Ambrosio Gallego  
 Agustin Ganado  
 Mateo García  
 Agustin de Llamas  
 Tomás Gallego  
 Juan de Llamas  
 Miguel de Llamas Fuente  
 Agustin Martinez  
 Manuel Llamas Martinez  
 Cándido Martinez  
 Lorenzo Miguelez  
 Bernardo Palmero  
 Miguel Miñambres  
 Pedro Nistal  
 Manuel Martinez (mayor)  
 Estéban de Paz  
 Juan Prieto  
 Andrés Ramos  
 Juan Palmero  
 Rafael Palmero Fuente  
 Benito Ramos  
 Martin Pardo  
 Matias Perez  
 Bernardo Rodriguez  
 Manuel Pardo Fuente  
 Gregorio Palmero  
 Domingo Ramos  
 Ignacio Ramos de Paz  
 Juan Ramon Fuente  
 Andrés Simon  
 Martin Rodriguez  
 Felipe Sastre  
 Manuel Rodriguez  
 José Sastre  
 Roque Sastre  
 Pedro Vega  
 Gabriel Sastre  
 Pablo Vara  
 Miguel Sastre

Andrés Villar Fuente  
 Juan Villar  
 Andrés Villar Martinez  
 Tomás Llorden  
 Manuel Villar Martinez  
 Santos Robles  
 Manuel Villar Puente  
 Francisco Cruz Perez  
 Andrés Anton  
 Lorenzo Alvarez  
 Lorenzo Alvarez Perez  
 Manuel Alonso  
 Martin Alvarez  
 Pedro de Anta  
 Pedro Alvarez  
 Saturnino Alvarez  
 Angel Verdes  
 Cayetano Verdes  
 Juan Verdes Martinez  
 Lorenzo Blanco  
 Salustiano Blanco  
 Deogracias Cifuentes  
 Adrian Fernandez  
 Felix Juarez  
 Pio Fernandez  
 Eugenio García  
 Estéban García  
 Francisco Ganado  
 Gregorio Ganado  
 Inocencio Gutierrez  
 Laureano de Huerga  
 Alejandro Lorenzo  
 Andrés Lorenzo  
 Ignacio Lorenzo  
 Antonio Pedro Lorenzo  
 Alejandro Majado  
 Domingo Martinez  
 Eugenio Martinez  
 Francisco Mateos Fernandez  
 Guillermo Martinez  
 José Martinez Majado  
 Joaquin Martinez  
 Martin Mateos Calzon  
 Miguel Martinez  
 Pedro Majado  
 Segundo Mateos  
 Tomás Mateos  
 Urbano Mateos  
 Felix Perez Freile  
 Francisco Pelaez  
 Gregorio Pelaez  
 José Perez (mayor)  
 Manuel Perez  
 Pablo Perez  
 Prudencio Perez  
 Lucas Perez  
 Francisco Simon  
 Gabriel de Anton  
 Joaquin Freile  
 Anacleto Freile  
 Carlos Blanco  
 Martin Alvarez Cifuentes  
 Felix Perez (mayor)  
 Domingo Alvarez  
 Santos Freile  
 Miguel del Amo  
 Agapito Perez  
 Félix Freire Lorenzo  
 Francisco Nuñez

*Candidatos que han obtenido votos.*

D. Felipe Rodriguez y Rodriguez... 162  
 Vega de Tera 27 de Noviembre de  
 1881.—El Presidente, Miguel de Llamas.

SECCION DE CAMARZANA.—NÚMERO 21.

Castaño Panizo, Tomas  
 Estéban Llamas, Angel  
 Centeno del Amo, Tomás  
 Ballesteros Escudero, Pascual  
 Colinas Eras, Santiago  
 Ballesteros Sastre, Miguel  
 Castaño Sejas, Miguel  
 Ballesteros Colinas, José  
 Castaño de Uña, Juan  
 Blanco Paz, Eustaquio  
 Centeno Amo, José  
 Castaño Fernandez, Isidro  
 Alonso Rodriguez, Pascual  
 Alonso Panizo, Isidro  
 Amo Gallego, Celestino  
 Alvarez Tábara, Celedonio  
 Alonso Escudero, Angel  
 Fernandez Centeno, Alonso  
 Fernandez Anton, Francisco

Fuente Naval, Felipe  
 Fernandez Anton, Isidro  
 Giron Barrero, Andrés  
 Ferrero Vega, Isidro  
 Garcia Iglesias, Eugenio  
 Ferrero Miguelez, Juan  
 Ganado Heras, Ignacio  
 Fernandez Miguelez, José  
 Giron Barrero, José  
 Garcia Balbuena, José  
 Ferrero Ranilla, Pascual  
 Garcia Iglesias, Manuel  
 Huerga Barron, Manuel  
 Garcia Balbuena, Pedro  
 Paz Ferreras, Estéban  
 Huerga Vara, Mariano  
 Panizo Ganado, Estéban  
 Losada Colinas, Gregorio  
 Paz Panizo, Celestino  
 Losada Colinas, Lorenzo  
 Panizo Miguelez, Bernardo  
 Llamas Iglesias, Miguel  
 Paz Panizo, Andrés  
 Montesino Blanco, Andrés  
 Montesino Blanco, Gregorio  
 Miguelez Iglesias, Manuel  
 Miguelez Rodriguez, Manuel  
 Miguelez Campo, Manuel  
 Miguelez Escudero, Pascual  
 Mayo Uña, Rosendo  
 Mateos, Raimundo  
 Mateos Castaño, Simon  
 Paz y Paz, Jacinto  
 Pascual Fernandez, Luis  
 Vega Rodriguez, Antonio  
 Peral, Manuel  
 Vega Miguelez, Valentin  
 Rodriguez Panizo, José  
 Vega Fuente, Cayetao  
 Rodriguez Garcia, José  
 Vara Blanco, Isidro  
 Rodriguez, Lucas  
 Vara Blanco, Lucas  
 Villegas Rodriguez, Manuel  
 Vega Gallego, Santiago  
 Vega Gallego, Santos  
 Vega Gallego, Tomás  
 Perez Fernandez, Joaquin  
 Prieto Galindo, Romualdo  
 Paz Sastre, Tomás  
 Uña Delgado, Bernardino  
 Lobato Delgado, Gregorio  
 Riesco Fernandez, Bernardo  
 Lobato Casado, Santiago  
 Lobato Simon, Domingo  
 Lobato, Santiago  
 Dominguez, Francisco  
 Delgado, Angel  
 Uña, Manuel  
 Casado, Santiago  
 Blanco, Francisco  
 Gonzalez, Eugenio  
 Delgado, Pedro  
 Critóbal, Francisco  
 Lobato, Francisco  
 Cano, Francisco  
 Prieto, Francisco  
 Martinez, Juan  
 Huerga, Tomás  
 Riesco, Manuel  
 Prieto, Melchor  
 Juarez, Cipriano  
 Blanco Carabajo, Bernardino  
 Mayo, Alejo  
 Fernandez, Francisco  
 Blanco, Teodoro  
 Cano, Pablo  
 Casado, Juan  
 Gullon, Luis  
 Mayo, Toribio  
 Flores, Manuel  
 Becares, Bartolomé  
 Fernandez Gerónimo  
 Centeno, Dionisio  
 Uña Blanco, Roque  
 Flores Gutierrez, Martin  
 Prieto, Miguel  
 Blanco Cabañuelos, Francisco  
 Vallin, Genaro

*Candidatos que han obtenido votos.*

D. Felipe Rodriguez y Rodriguez... 110  
 Camarzana de Tera 27 de Noviembre  
 de 1881.—El Presidente, Manuel García.